

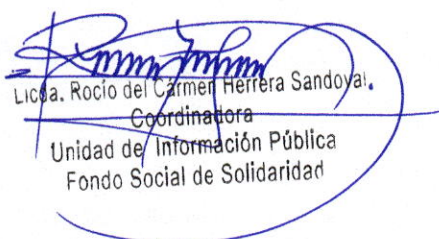


AÑO 2026

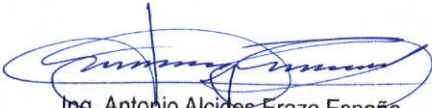
Artículo 10, numeral 27, Decreto 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala,  
Ley de Acceso a la Información Pública.

**“El Índice de la Información debidamente clasificada de acuerdo a esta ley”**

El Fondo Social de Solidaridad, Unidad Ejecutora del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, de conformidad con lo establecido en el Decreto 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Acceso a la Información Pública, a la fecha no ha emitido resolución alguna para clasificar información como reservada, salvo la que por disposición expresa de la Ley sea considerada confidencial, resguardando **los datos sensibles o personales sensibles, que solo podrán ser conocidos por el titular del derecho.**

  
Licda. Rocío del Carmen Herrera Sandoyal,  
Coordinadora  
Unidad de Información Pública  
Fondo Social de Solidaridad

Vo. Bo.

  
Ing. Antonio Alcides Erazo España  
Coordinador Ejecutivo  
Fondo Social de Solidaridad